

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** remite certificado de tradición donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-77638 propiedad del demandado **ANCIZAR JIMENEZ TABARES**. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 26 de noviembre del 2020.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	ALAMEDA FINCA RAIZ
Demandados:	ANCIZAR JIMENEZ TABARES ANCIZAR JIMENEZ CARDONA
Radicado:	170014003010-2020-00226-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena agregar al expediente el memorial allegado y se pone en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES**, igualmente se ordena comisionar a **ALCALDÍA DE MANIZALES** (o quien haga sus veces), a fin de que realice **EL SECUESTRO**, del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 100-77638, propiedad del demandado **ANCIZAR JIMENEZ TABARES**, advirtiéndole que cuenta con amplias facultades para materializar dichas diligencias, incluso con la de acudir ante las autoridades de policía.

Confírase al comisionado las mismas facultades que para el caso tiene este comitente, advirtiéndole sobre la observancia de los artículos 39 y 40 del CGP.

Se advierte al comisionado que deberá adoptar las medidas que considere adecuadas para la conservación, custodia y mantenimiento del bien inmueble dejado en custodia.

Por último y toda vez que del certificado de tradición emanado de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** se desprende que existe una hipoteca y una ampliación de hipoteca (anotación 26 y 27) de la Notaría Cuarta de Manizales a favor de **ALBERTO ANTONIO AGUDELO AGUIRRE**, se dispone, de conformidad con el art. 462 del Código General del Proceso, citarlo como acreedor para que haga valer su crédito, bien sea en este proceso o en proceso ejecutivo separado, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal.

En consecuencia, se dispone a requerir a la parte demandante para que aporte la dirección donde se pueda realizar su notificación personal del mismo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARIA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	--------------------

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 146 Del 27 de noviembre del 2020 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e529b603ae6fac899b1a8f1e7357230d2a99b563b33855a0755797677c486cf
Documento generado en 26/11/2020 04:28:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>